



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

ACTA No. 30 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo.

**VERSIÓN PÚBLICA conforme
artículo 30 de la LAIP, en razón
de contener:**

**Información RESERVADA en los
puntos 8.1, 8.2 y 8.3, de
conformidad al Art. 19 Literal
“e” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** licenciada María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-,** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lisette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 29, de fecha 17 de agosto de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el CNR y el Ministerio de Economía, para la aplicación de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales. **Punto seis:** Informe, al 15 de agosto, de los avances físicos y financieros del proyecto “Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; incluyendo cuadro comparativo con el cronograma o plan de trabajo aprobado por el CNR, a la contratista Cartodata 2.0 S.C., Sucursal El Salvador. **Punto siete:** Propuesta de adquisición de inmueble para el funcionamiento de las oficinas del CNR en el departamento de Sonsonate. **Punto ocho:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión ocho punto uno:** Informe del “Examen especial sobre el control interno y registro contable de los activos intangibles del Centro Nacional de Registros, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 y seguimiento a las recomendaciones al 30 de junio de 2022”. **Subdivisión ocho punto dos:** Seguimiento a las recomendaciones instruidas a la Unidad Ambiental. **Subdivisión ocho punto tres:** Informe de verificación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de almacén y diferentes dependencias del CNR al 30 de junio de 2022. **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 29 de fecha 17 de agosto de 2022, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. Tal cuerpo colegiado no tiene puntos que solicitar. **Punto cinco:** Solicitud de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el CNR y el Ministerio

de Economía, para la aplicación de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales; expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que presenta para la aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía (MINEC), para la aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; la Ley de Servicios Internacionales; la Ley de Inversiones y el Manual para la Gestión de Convenios. A través de la solicitud de fecha 26 de abril del año en curso, el Ministerio de Economía solicitó el intercambio de información mediante el uso de tecnologías en el marco del proyecto: “Fortalecimiento para Implementar el Proceso de Simplificación de Trámites y Servicios Asociados al Comercio e Inversión en El Salvador”, con el fin de agilizar y mejorar los tiempos de respuesta, cumplir con las reformas de las leyes y facilitar las inversiones nacionales y extranjeras. La opinión técnica de la Dirección del Registro de Comercio es que “Se considera pertinente poder proporcionar la información requerida por el Ministerio de Economía, sugiriendo gestionar reuniones para definir el medio tecnológico por el cual se proporcionará”; la opinión de la Dirección de Tecnología de la Información es: “El acceso solicitado puede ser compartido a través del Portal eCNR (para acceso a imágenes de Documentos Registrales) y que se proporcione acceso a las API’S (Interfaz de programación de aplicaciones) que ya están disponibles”; y la de la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación es estar de acuerdo con la suscripción del convenio. Los beneficios para el CNR por la suscripción del convenio son: tendrá el listado de empresas beneficiadas por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (por exención del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces) y por la Ley de Servicios Internacionales, contenidas en el acuerdo ejecutivo de autorización; tendrá las listas de empresas beneficiadas cuyos regímenes fiscales especiales están en estudio y en proceso de aprobación de los que serán incluidos la exención total de los aranceles registrales requeridos por el Registro de Comercio; obtendrá las resoluciones emitidas por el MINEC para la apertura de sucursales de empresas extranjeras con capital extranjero, así como las de modificación de las mismas en lo que se refiere a denominación y domicilio. El objeto del convenio es establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y el MINEC en la prestación del Servicio de Transferencia de Información Registral en Línea del RPRH y del Registro de Comercio. Las obligaciones del Ministerio de Economía son: la utilización de los sistemas de consulta provistos por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del acceso remoto, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; acceder a las bases de datos del CNR únicamente por medio de la interfaz provista oficialmente por la institución. Las obligaciones del CNR son: proporcionar la información y documentación requerida por el referido ministerio a través de las dependencias designadas, conducentes a verificar la credencial o poder vigente del representante legal o apoderado, testimonio de la escritura pública de la constitución de la sociedad y

sus modificaciones; los títulos de propiedad inscritos, documento que legitime la posesión del inmueble, los balances iniciales o generales y el estado de resultados, la matrícula de comercio y de empresa, de establecimiento vigente y fecha de vigencia. Facilitar el servicio de Acceso en Línea de la Información Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Registro de Comercio para 15 usuarios y por un plazo de 5 años; capacitar al personal designado por el ministerio mencionado, brindar soporte técnico en horas y días hábiles. La contraprestación será: el MINEC pondrá a disposición del CNR vía interfaz de programación de aplicaciones -API-, la base de datos resultante del proceso de requerimiento de beneficios por parte de los inversionistas, amparados en la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización. Consecuentemente, el funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: I. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía, en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma del mencionado convenio. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA, la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; la Ley de Servicios Internacionales; la Ley de Inversiones y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Economía, en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese. Punto seis: Informe, al 15 de agosto de 2022, de los avances físicos y financieros del proyecto “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”;** incluyendo cuadro comparativo con el cronograma o plan de trabajo aprobado por el CNR, a la contratista Cartodata 2.0 S.C., Sucursal El Salvador; expuesto por el Director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-, César Alberto Arriola Flores; quien manifiesta que el avance físico y financiero al 15 de agosto de 2022 del referido proyecto es del 17.10%; en cuanto a lo financiero se tiene una programación de US\$5,837,744.47 y lo ejecutado asciende a US\$3,419,494.36 lo que representa un 58.58% de avance respecto a lo programado al primer semestre, conforme a los cuadros que presenta y que se agregarán- al igual que el resto que se relacionen en esta acta- solo al respectivo acuerdo. Que cumpliendo la solicitud del Consejo Directivo, a fin de poder dar seguimiento a detalle de los avances en el proyecto, presenta el cronograma de actividades y diagrama de Gantt, a través de la herramienta tecnológica MS Project, con la cual muestra a detalle las 5 áreas de trabajo: Cartografía, Hardware, Datos, Plataforma e-Carto, y Diagnóstico y Capacitación. Para tal fin, los administradores del contrato supervisan a diario cada producto de las referidas áreas. La entrega de productos se hace conforme al programa de trabajo aprobado por el CNR a la contratista. Explica lo proyectado, en cuanto a que la barra azul es el trabajo de la empresa, representa también el inicio y final de cada una de las actividades que materializan los productos por recibir; la barra gris – que está por debajo es la línea base; el grado de ejecución se muestra con una barra negra, ubicada entre las barras azules y grises; las flechas señalan las actividades antecesoras (ruta crítica del proyecto); los rombos son los hitos (entregas de productos, actas de recepción de bienes y servicios firmadas, así como los pagos realizados); las barras de color amarillo, representan el trabajo de supervisión por parte de los administradores del contrato; y las barras verdes, indican la fecha de inicio y fin del plazo para realizar el pago a la contratista. Presenta un desglose de todas las actividades por producto tales como: las restituciones fotogramétricas,

ortofotografías y fotografías oblicuas. Con la herramienta tecnológica MS Project se está dando un seguimiento pormenorizado al proyecto. También presenta a detalle, lo relacionado al equipo recibido y pagado (drones), así como la ruta crítica del proyecto. Afirma que lo pagado a la empresa (como se indicó en lo ejecutado), está representado en 13 productos conforme al cuadro que muestra. Actualmente se están revisando 3 productos, que al ser aceptados representarán una ejecución financiera de US\$1,418,946.65 y que al sumar con el avance actual, significará un avance del 24.19%, cuya información también presenta en cuadro. Señala el expositor, que él juntamente con el resto de administradores del contrato, han revisado y observado los productos que se detallan en el cuadro que presenta; los que al ser subsanados por la contratista y recibidos a satisfacción por el CNR, representarán una ejecución financiera de US\$1,675,698.86; y que al sumar con la ejecución actual y los productos en revisión, significará un avance del 32.57%. Los productos por recibir este mes, los muestra en el cuadro que incluye, entre otros datos, el monto por pagar y el porcentaje estimado del proyecto. Por lo explicado, solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe de avance físico y financiero del contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", al 15 de agosto de 2022, presentado por los administradores del contrato. 2. Dar por recibido detalle de la ruta crítica mostrada del proyecto, utilizando la herramienta MS Project. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe de avance físico y financiero del contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", al 15 de agosto de 2022, presentado por los administradores del contrato. **II) Dar por recibido** detalle de la ruta crítica mostrada del proyecto, utilizando la herramienta MS Project. **III) Comuníquese. Punto siete: Propuesta de adquisición de inmueble para el funcionamiento de las oficinas del CNR en el departamento de Sonsonate;** expuesto por el gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciado Luis Alexander Rauda; quien presenta al Consejo Directivo la solicitud de autorización para la adquisición de inmueble, donde funcionará la oficina del CNR, en el municipio y departamento de Sonsonate; señala a su vez que en la oficina actual en el referido departamento laboran 55 empleados, donde han tenido por años, la necesidad de contar con mejores condiciones en relación al espacio físico e infraestructura. Menciona que existe un pronunciamiento del jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en el sentido que no existe accesibilidad para personas con discapacidad; la ubicación de la planta eléctrica al interior del local es un riesgo que puede provocar un incendio; que algunos pasillos de circulación tengan un metro de anchura, lo que es menor a lo requerido por la ley de la materia, son algunos de los elementos que arrojan a concluir que *el local no es conveniente para seguir operando*. El inmueble donde funciona la oficina departamental del CNR en Sonsonate, fue dado en comodato por la Corte Suprema de Justicia al Ministerio de Justicia para el funcionamiento de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por un plazo de 50 años, según acuerdo de Corte Plena No. 735, de fecha 10 diciembre de 1993, lugar donde opera a partir del año 1994 hasta la fecha; el inmueble mide 926.27 m² equivalente a 1,326 v²; que por la falta de estacionamiento, se arriendan 3 espacios para vehículos institucionales. En virtud de la búsqueda de inmuebles para el funcionamiento de oficinas del

CNR, presentación de propuestas y recomendaciones de arrendamientos o adquisiciones que realiza la Gerencia de Administración, a la Administración del CNR, se presenta la propuesta de compra de un inmueble en el municipio y departamento de Sonsonate; no sin antes expresar el procedimiento general para la compra de inmuebles: en primer lugar, se identifican las oficinas que necesitan prioridad de ser atendidas – por razones de hacinamiento o carencia de espacios e instalaciones adecuadas conforme a la ley, entre otros criterios- en la adquisición de inmuebles; posteriormente, se conversa con las jefaturas de la oficina departamental para retroalimentar especificaciones del inmueble (ubicación, tamaño, accesibilidad, precio, estacionamiento, entre otros); luego, se contacta con agentes en bienes raíces, se evalúan las ofertas de venta y se visitan (conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento) aquellos inmuebles que cumplan con las expectativas; posteriormente, se comunica a la Dirección Ejecutiva las mejores alternativas; se practica avalúo y estudios de suelo, y en caso resulte favorable, se negocia el precio ofertado con el visto bueno de la referida dirección; por último, se solicita la autorización de la compra al Consejo Directivo. Menciona que en julio del presente año, se recibió oferta de venta de un inmueble ubicado en el barrio El Ángel, colonia Santa Marta, segunda calle, en el municipio y departamento de Sonsonate, siendo la propietaria la señora María Virginia López de Muñoz. El inmueble posee las siguientes características: tiene 2 matriculas y cada una posee una hipoteca por un monto US\$3,000.00; cuenta con servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, alcantarillado de aguas negras, con ubicación geográfica en zona de desarrollo comercial, de fácil acceso al Boulevard Las Palmeras y al centro de la ciudad; siendo su área, la inscrita bajo la matrícula 10029807-00000, de 1,140 v² equivalentes a 796.74 m²; y el que está inscrito bajo la matrícula 10014522-00000, de 2,384 v² equivalentes a 1,665.80 m², sumando ambos inmuebles 3,524 v² equivalentes a 2,462.54 m². Informa que el valúo de los inmuebles fue por US\$842,500.00 y la oferta de compra fue aceptada por el monto de US\$350,000.00; siendo propia la fuente de financiamiento, ya que se cuenta con la factibilidad presupuestaria; en consecuencia, el expositor pide al Consejo Directivo: 1. Autorizar la compra de los inmuebles ubicados en barrio El Ángel, colonia Santa Marta, segunda calle, en el municipio y departamento de Sonsonate, por un monto de US\$350,000.00; 2. Instruir a la Unidad Jurídica para la elaboración de los instrumentos necesarios para formalizar la compraventa del inmueble. 3. Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para la suscripción de la compra de los bienes raíces detallados. El consejo manifiesta que son preocupantes las condiciones actuales de las instalaciones, de acuerdo a las fotos mostradas en la presentación, que considera que uno de los puntos a tomar en cuenta, es tener adecuaciones propias en el lugar de trabajo para los empleados y usuarios; en adición pregunta a la Administración: ¿Qué están haciendo actualmente con los usuarios, en vista que a la fecha no hay rampas para facilitar el acceso a las personas con algún grado de dificultad en el desplazamiento? Toma la palabra el Director Ejecutivo e indica que la forma de ayudar a los usuarios en sillas de ruedas es que los señores vigilantes colaboran para cargarlos e ingresarlos a la institución. El consejo pregunta: ¿Qué sucederá con el inmueble que fue dado en comodato? porque restarían una buena cantidad de años para que finalice el contrato; ¿Se podría seguir utilizando o se le devolvería a la Corte Suprema de Justicia? Y ¿Qué sucederá con el tema del parqueo con el inmueble por adquirir, se tiene alguna propuesta? Toma la palabra nuevamente el Director Ejecutivo, quien expresa que según la evaluación del área del inmueble por adquirir, se destinaría una zona de parqueo lo suficientemente grande, como para cubrir cerca de 10 plazas de parqueo para usuarios. En cuanto a la entrega del inmueble, es oportuno mencionar que este proyecto – la construcción- se destina a mediano

plazo, pues se están llevando a la par más proyectos, como las construcciones en las oficinas registrales de San Salvador, Santa Tecla y la misma Zacatecoluca, de tal forma que se espera tener lista la construcción aproximadamente en tres años y será ahí que se evaluará la decisión del destino del inmueble donde opera actualmente la oficina del departamento de Sonsonate. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, **ACUERDA: I) Autorizar** la compra de los inmuebles ubicados en barrio El Ángel, colonia Santa Marta, segunda calle, en el municipio y departamento de Sonsonate, por un monto de US\$350,000.00; **II) Instruir** a la Unidad Jurídica para la elaboración de los instrumentos necesarios para formalizar la compraventa de los inmuebles. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para la suscripción de la compra de los bienes raíces detallados. **IV) Comuníquese. Punto ocho: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión ocho punto uno: Informe del “Examen especial sobre el control interno y registro contable de los activos intangibles del Centro Nacional de Registros, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 y seguimiento a las recomendaciones al 30 de junio de 2022”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera;

N

. Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República (CCR), se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los

entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el “Informe del Examen Especial sobre el Control Interno y Registro Contable de los Activos Intangibles del Centro Nacional de Registros, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020”; con seguimiento a las recomendaciones al 30 de junio de 2022; y 2) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Darse por recibido** de los resultados del “Informe del Examen Especial sobre el Control Interno y Registro Contable de los Activos Intangibles del Centro Nacional de Registros, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020”; con seguimiento a las recomendaciones al 30 de junio de 2022; **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe; y **III) Comuníquese. Subdivisión ocho punto dos: Seguimiento a las recomendaciones instruidas a la Unidad Ambiental**; también expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- quien manifiesta que

. En otro orden, conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República (CCR), se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el

Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el "Informe del Seguimiento a las recomendaciones instruidas a la Unidad Ambiental"; 2) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** los resultados del "Informe del Seguimiento a las recomendaciones instruidas a la Unidad Ambiental; **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Subdivisión ocho punto tres: Informe de verificación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén y diferentes dependencias del CNR al 30 de junio de 2022;** también expuesto por el jefe de la UAI, quien explica que

N

Por su parte, conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Complementariamente, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el "Informe de verificación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén y las diferentes dependencias del CNR, al 30 de junio de 2022". 2) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Darse por recibido** del "Informe de verificación física del inventario de las existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén y las diferentes dependencias del CNR, al 30 de junio de 2022". **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo.** Toma la palabra este funcionario quien expresa que no tiene puntos por presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer

constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con veintinueve minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Manuato Bero

